



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

- 3130 Corrección de errores de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. 13646

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

- 3131 Resolución de 19 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 65/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D.ª Mónica María Fernández Egea, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 13649

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 3132 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-443/2020) de 11 de junio de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 13650
- 3133 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-482/2020) de 18 de junio, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la escala Administrativa de la Universidad de Murcia. 13672
- 3134 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-509/2020) de fecha 23 de junio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 13675
- 3135 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-510/2020) de fecha 23 de junio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 13684

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

- 3136 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, de convocatoria de subvenciones "Asociarte" a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales. 13699

BORM



**Consejería de Salud**

3137 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –CRECER, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo. 13701

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

3138 Resolución de 3 de junio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 28 de mayo de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de acciones del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los Centros del Servicio Murciano de Salud. 13707

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

3139 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de los Cánovas a Cartagena" y "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a línea eléctrica subterránea de 30 kV de tensión, en ejecución del proyecto de central solar fotovoltaica denominada "CSF Fuente Álamo V y VI", de la que es beneficiaria Fuente Álamo Energía Solar 1, S.L. 13714

**Consejería de Salud**

3140 Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones y requisitos mínimos, de carácter técnico y sanitario, que deben cumplir los establecimientos de óptica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13715

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

3141 Procedimiento ordinario 280/2019. 13716

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

3142 Juicio verbal 970/2018. 13717

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

3143 Despido/ceses en general 72/2020. 13719

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

3144 Procedimiento ordinario 162/2020. 13722

3145 Procedimiento ordinario 248/2019. 13725

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

3146 Procedimiento ordinario 426/2019. 13727

3147 Despido/ceses en general 416/2019. 13729

3148 Seguridad Social 374/2019. 13731

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

3149	Procedimiento ordinario 559/2019.	13733
3150	Despido/ceses en general 560/2019.	13735
3151	Despido/ceses en general 574/2019.	13737

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

3152	Despido/ceses en general 412/2019.	13739
3153	Procedimiento ordinario 203/2019.	13741

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

3154	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.874/2018.	13743
3155	Trabajo en beneficio de la comunidad 197/2019.	13744

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Sevilla**

3156	Recurso de suplicación 1.065/2020.	13745
------	------------------------------------	-------

**De lo Social número Tres de Granada**

3157	Autos 32/2020.	13746
------	----------------	-------

**IV. Administración Local****Albudeite**

3158	Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.	13747
------	--	-------

**Aledo**

3159	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de utilización de buzones.	13748
------	--	-------

**Fuente Álamo de Murcia**

3160	Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2020.	13752
------	---	-------

**La Unión**

3161	Exposición pública de la modificación n.º 9 del Presupuesto de 2018, prorrogado para 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.	13757
------	--	-------

**Lorca**

3162	Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020, de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2019/2020.	13758
------	---	-------

3163	Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020, de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios Lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2019/2020.	13760
------	--	-------

**Lorquí**

3164	Aprobación inicial del proyecto de terminación de las obras de urbanización del Polígono Industrial El Saladar II.	13762
------	--	-------

**Puerto Lumbreras**

3165	Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas sociales extraordinarias a vecinos/autónomos, comercios y empresas de Puerto Lumbreras afectados por la crisis sanitaria provocada por COVID-19.	13763
------	---	-------

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

### **3130 Corrección de errores de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.**

Detectados errores en la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 95, de 25 de abril de 2020, debe procederse a la corrección en los siguientes términos:

En la página 8086, Preámbulo, en la sexta línea,

**Donde dice:** "daos causados por la DANA"

**Debe decir:** "daños causados por la DANA"

En el artículo 4,

**Donde dice:**

Artículo 4. Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

En los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, se aprueban las siguientes dotaciones, financiadas con unos recursos totales de igual cuantía:

CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL	EUROS
Consortio Campus Universitario de Lorca	347.000
Consortio Gestión de Residuos Sólidos Región de Murcia	9.426.277
Consortio Marina de Cope	500
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	293.475
Consortio Depósito Franco de Cartagena	200.149
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia	28.138.851
<b>TOTAL</b>	<b>38.406.252</b>

**Debe decir:**

Artículo 4. Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional.

En los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, se aprueban las siguientes dotaciones, financiadas con unos recursos totales de igual cuantía:

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM	EUROS
Instituto de Fomento de la Región de Murcia.	65.412.315
Servicio Murciano de Salud.	1.881.826.386
Radiotelevisión de la Región de Murcia	5.323.439
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.	856.664
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia	73.450.994
Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes	6.887.773
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	12.650.033
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	49.644.511
<b>TOTAL</b>	<b>2.096.052.115</b>

SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	EUROS
Región de Murcia Deportes, S.A.U.	1.454.247
Desaladora de Escombreras, S.A.	31.683.768
Industrialhama, S.A	1.456.156
<b>TOTAL</b>	<b>34.594.171</b>

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	EUROS
Fundación Mariano Ruiz Funes	57.817
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	567.667
Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología	6.222.278
Fundación Integra	3.038.025
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	192.134
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria	12.332.044
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	2.912.967
<b>TOTAL</b>	<b>25.322.932</b>

CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL	EUROS
Consortio Campus Universitario de Lorca	347.000
Consortio Gestión de Residuos Sólidos Región de Murcia	9.426.277
Consortio Marina de Cope	500
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	293.475
Consortio Depósito Franco de Cartagena	200.149
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia	28.138.851
<b>TOTAL</b>	<b>38.406.252</b>

En la página 8105, artículo 25. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral, apartado 3, letra c), cuarta línea,

**Donde dice:** "masa salarial para 2019".

**Debe decir:** "masa salarial para 2020".

En la página 8111, artículo 33. Nombramiento y contratación de personal de carácter temporal, apartado 2, párrafos primero, segunda línea, y segundo, segunda línea,

**Donde dice:** "programas de carácter de temporal".

**Debe decir, en ambos supuestos:** "programas de carácter temporal".

En la página 8157, Disposición final segunda, apartado cuatro, en relación con el apartado 2 del artículo 103.ter del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la segunda línea,

**Donde dice:** "que, según las conclusiones se hayan obtenido".

**Debe decir:** "que, según las conclusiones que se hayan obtenido".

En la página 8158, Disposición final segunda, apartado cinco, en relación con la Disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la primera línea,

**Donde dice:** "al tiempo".

**Debe decir:** "al mismo tiempo".

Murcia, a 22 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**3131 Resolución de 19 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 65/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D.ª Mónica María Fernández Egea, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 65/2020, iniciado a instancia de D.ª Mónica María Fernández Egea, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General.

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**3132 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-443/2020) de 11 de junio de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1.313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1.137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa

de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

## 5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan,

acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de junio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Anexo I**

### **Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

#### **Plaza número: 23/2020**

Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA

Departamento: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y  
MEDICINA FÍSICA

Docencia en: Pacientes Especiales. Gerodontología.

Investigación en: Ortodoncia-Estomatología (3213.13).

Código de la plaza: 211353

#### **Plaza número: 24/2020**

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Docencia en: Cultura Aplicada a la Traducción B-A (Inglés-Español).

Investigación en: Factores de Personalidad y Emociones en el Proceso y  
Producto de la Traducción; Tipología Semántica y sus Consecuencias para la  
Traducción Inglés- Español (5701.99).

Código de la plaza: 211352



**ANEXO II**  
**MODELO CURRÍCULUM**  
**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)



XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

### **Anexo III**

#### **Comisión Evaluadora**

##### **Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

##### **ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ESTOMATOLOGÍA"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 23/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José María Moraleda Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Ricardo Elías Oñate Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Laura Ceballos García, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

VOCAL 2.º: Don Guillermo Machuca Portillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 3.º: Doña María Victoria Fuentes Fuentes, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Diz Dios, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

SECRETARIO: Don Fabio Camacho Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María del Carmen Llena Puy, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2.º: Don Leopoldo Forner Navarro, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3.º: Doña Francesca Monticelli, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

##### **ÁREA DE CONOCIMIENTO: "TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 24/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Ana María Rojo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Juan Ramón Goberna Falque, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Marta Navarro Coy, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don José Antonio Molina Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Don Manuel María Sevilla Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Ángeles Orts Llopis, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Moisés Almela Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**3133 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-482/2020) de 18 de junio, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la escala Administrativa de la Universidad de Murcia.**

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de este Rectorado (R-1165/2018) de 21 de noviembre (BORM de 27-11-2018) para la provisión de ochenta y seis plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 21 de noviembre,

**Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar con efectos 1 de julio de 2020, funcionarios en prácticas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que se relacionan en anexo adjunto a esta Resolución, que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Segundo.-** Las normas y criterios para la realización del período de prácticas, se encuentran especificados en la base 11 de la convocatoria. El periodo de prácticas comenzará a partir del día 1 de julio de 2020.

**Tercero.-** La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de junio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## Anexo

ORDEN	DNI	Apellidos y Nombre
1	**9894*7*	SOTO BERNAL, CARLOS
2	***02*37J	BAÑOS SANCHEZ, LIDIA
3	48*1*0**S	SANCHEZ GOMEZ, RUBEN
4	74*6**62*	AGUADO MONTOSA, JORGE VICTOR
5	**4*173*T	VIVAR MARTINEZ, MARIA ELENA
6	4**32*29*	SANCHEZ MONTESINOS, EUGENIO
7	2*0*4*27*	OLIVARES SORIANO, ANA JOSEFA
8	*482***0B	FERRER MARTINEZ, ANTONIO
9	3*8237***	CARRILLO HERNANDEZ, MARIA DOLORES
10	348*5***P	ORTIZ AROCA, ASUNCION
11	***7955*P	RODENAS PEREZ, JOSE MIGUEL
12	*4*1*428*	GAMEZ CABEZAS, MARIA PILAR
13	528*6***P	MORELL DOLERA, MARIA MERCEDES
14	2*0*0*05*C	SANCHEZ SANDOVAL, MARIA CARMEN
15	2*4**24*F	LOPEZ HERRERA, MARIA AMPARO
16	4*4929***	MACANAS GARCIA, ANTONIO LUIS
17	07**8*5*Y	GONZALEZ JUAN, MARIA ASUNCION
18	2*46*3**Y	REYES CEREZO, MARIA FUENSANTA
19	**79*9*9R	ZOROA ALONSO, MARIA NIEVES
20	***911*9K	GARCIA MARTINEZ, ENCARNACION
21	52**6**9Y	HERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIA
22	7****194Z	ZANON CORTES, ERNESTO PABLO
23	*745*4*0*	CANOVAS NAVARRO, MARIA DOLORES
24	**3989**M	MARTINEZ RUIZ, CARLOS GUSTAVO
25	X0****47E	VANDEN BROECKE, ANN
26	*84**037*	RIQUELME LORENTE, IGNACIO
27	484***6*Z	ESPIN QUINTERO, MARIA PILAR
28	7752****Z	ZAPATA OLIVA, MARIA FUENSANTA
29	***96*34W	DOMINGO FRUTOS, MIGUEL ANGEL
30	**399*86*	COSTA NUÑO DE LA ROSA, ISABEL
31	27***096*	SANCHEZ RIVERA, MARIA SAGRARIO
32	3*7*7*29*	CASTILLO DIAZ, JOSE ANGEL
33	*4783**8*	MENARGUEZ NICOLAS, BEGOÑA
34	7*2**824*	AZNAR PEREZ, CARMEN
35	**3*479*S	MANSO VITAUSET, MARIA VICTORIA
36	*9***145A	GRACIA RUIZ, MARIA TERESA
37	4**9605**	MARTINEZ CARRASCO, JOSE ANGEL
38	*7**979*W	IBERNON ABRIL, MARAVILLAS
39	*74**166*	MORENO TORMO, IGNACIO
40	*48**76*Y	SANCHEZ PEÑA, MARIA DEL CIELO
41	*9013*4**	LARROSA NADAL, FRANCISCO JAVIER
42	3**206*8*	ORTEGA GUILLEN, ANTONIA MARIA
43	3***5*65C	GOMEZ GURRIA, MARIA ROSARIO
44	4*3**26*D	TUDELA LORENTE, RAUL
45	**39*08*B	SEGURA MARTIN, IRENE BEATRIZ
46	***7*934F	MARTINEZ HERNANDEZ, INMACULADA
47	***9625V	PEREZ JIMENEZ, CAROLINA
48	3*79***7Y	TORMO SOTOMAYOR, ELENA
49	48**96**J	ROMERO CARBONELL, ANDRES ESTEBAN
50	2*0*0*5*J	MENDOZA NOGUERA, MARIA DOLORES
51	3**3*9*7Q	HOSTALET WANDOSELL, MARIA DOLORES
52	**42**86J	MIRETE TOMAS, JUAN JOSE
53	*83**2*8T	TORTOSA ORTA, RAUL
54	2*4***02B	LOPEZ EGEA, JOSE
55	4*4*2*4*E	SANCHEZ ROBLES, ESTEFANIA
56	***857*0Z	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSEFA
57	*4*138*9*	RIQUELME ARTAJONA, ANA ISABEL
58	77*0**0*Z	CORBALAN GONZALEZ, FRANCISCO JOSE
59	*8**8*20P	MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN



ORDEN	DNI	Apellidos y Nombre
60	*2*27**1X	MARTINEZ ORTEGA, RUBEN
61	3**1*99*B	IBORRA LOZANO, BARTOLOME
62	27**326**	MARTINEZ GARCIA, FUENSANTA
63	**4*390*X	LOPEZ EGEA, VICTORIA
64	34**20**W	GARCIA MARTINEZ, EVA ENCARNACION
65	348**7**V	CAMPILLO JIMENO, ELISA
66	*752*2**W	MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES
67	**7837**K	MONEDERO MAIQUEZ, MIGUEL ANGEL
68	27****56D	CAMPILLO MATEO, MARIA FUENSANTA
69	48*99***K	PINA PERALTA, BEGOÑA
70	**835*7*T	GUILLERMO RODENAS, BEGOÑA
71	*481**53*	MENARGUEZ NICOLÁS, PATRICIA
72	4**98**3Y	PASCUAL BURRUEZO, LIDIA
73	27*7*63**	MAYOL VILLESAS, JACOBO
74	09192****	BLAZQUEZ MENDOZA, RAQUEL
75	34**38*4*	TORA NAVARRO, MARIA INMACULADA
76	34*2**85*	CORBALAN PLAZA, SUSANA
77	348***34*	SEVILLA JIMENEZ, JUAN
78	274***32*	SORIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
79	2*4*88**Z	OLMOS IOFRIO, MARIA ELENA
80	*744**7*X	MATAS MEDINA, MARIA MILAGROS
81	*7*81**0A	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL
82	22**9**3Q	IZQUIERDO GUILLEN, MARIA CARMEN
83	*84*07*0*	MONTERO GIL, CARMEN
84	4*486***J	FRUTOS SANCHEZ, YOLANDA
85	2745*7***	MARTINEZ AZORIN, JOSE DAVID
86	3***79*8A	DE GEA DIAZ, EVA MARIA

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**3134 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-509/2020) de fecha 23 de junio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.**

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremos.**

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>. En las plazas de Fisioterapia se aplicará el baremo de profesores asociados en Ciencias de la Salud de Enfermería.

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo

correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **10.- Tipo de contrato y características del mismo.**

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2021. La formalización del contrato será a partir del 1/10/2020 y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

#### **11.- Formalización de los contratos.**

11.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d). Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **12.- Listas de espera.**

12.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

#### **13.- Incompatibilidades.**

13.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concerto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

#### **14.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 23 de junio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

### **Anexo I**

#### **Puestos que se convocan**

#### **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA**

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (24/2020-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HGU)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950227

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**3135 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-510/2020) de fecha 23 de junio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación

Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

### **8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

### **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar,

de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2020/2021.

#### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **13.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 23 de junio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

**DEPARTAMENTO: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**

Plaza Número: (9/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Venta Personal y Dirección de Ventas. Captación y Gestión de Relaciones con Clientes. Investigación propia el área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620463

**DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL**

Plaza Número: (10/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620464



**DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO**

Plaza Número: (11/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO MERCANTIL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620275

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Plaza Número: (12/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Organización Escolar y Diversidad del Alumnado. Evaluación de Servicios y Profesionales de la Educación Social

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620466

**DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA**

Plaza Número: (13/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA APLICADA A**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante 'Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)



Dedicación: Tiempo completo  
Funciones: Docencia e Investigación propias del área  
Vigencia del contrato: 1 año  
Posibilidad de prórroga: Sí  
Titulación: Doctor/a  
Código del puesto: 620467

**DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Plaza Número: (14/2020-DT)  
Número de Puestos: 1  
Área de Conocimiento: **ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**  
Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)  
Dedicación: Tiempo completo  
Funciones: Docencia e Investigación propias del área  
Vigencia del contrato: 1 año  
Posibilidad de prórroga: Sí  
Titulación: Doctor/a  
Código del puesto: 620468

**DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA**

Plaza Número: (15/2020-DT)  
Número de Puestos: 1  
Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**  
Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)  
Dedicación: Tiempo completo  
Funciones: Docencia e Investigación propias del área  
Vigencia del contrato: 1 año  
Posibilidad de prórroga: Sí  
Titulación: Doctor/a  
Código del puesto: 620469

**DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA**

Plaza Número: (16/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620489

**DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA**

Plaza Número: (17/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOSOFÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620474

**DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA**

Plaza Número: (18/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año



Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620460

**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Plaza Número: (19/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA  
ARTIFICIAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620461

**DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN  
EDUCACIÓN**

Plaza Número: (20/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN  
EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620480

**DEPARTAMENTO: QUÍMICA ANALÍTICA**

Plaza Número: (21/2020-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: **QUÍMICA ANALÍTICA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620482, 620483, 620484

**DEPARTAMENTO: QUÍMICA ORGÁNICA**

Plaza Número: (22/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **QUÍMICA ORGÁNICA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620485

**DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL**

Plaza Número: (23/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SANIDAD ANIMAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620486

**DEPARTAMENTO: SOCIOLOGIA**

Plaza Número: (24/2020-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620487, 620491

**DEPARTAMENTO: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Plaza Número: (25/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620488

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**3136 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, de convocatoria de subvenciones "Asociarte" a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales.**

BDNS (Identif.): 511839.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en la Región de Murcia y que tengan una antigüedad mínima de dos años.

**Segundo.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para contribuir a los gastos de publicidad y difusión, alojamiento, desplazamiento y gastos inherentes al desarrollo de eventos culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia; ya sean organizados o en los que participe directamente la asociación o fundación. Las disciplinas artísticas comprendidas serán: teatro (sala y calle), circo, danza, música y folklore.

**Tercero.- Bases Regulatorias.**

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejera de Cultura y Portavocía, publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

**Cuarto.- Cuantía.**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2020 y tendrán una dotación máxima estimada de cien mil euros (100.000,00).

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder de 10.000,00 €.

Se admitirá un solo proyecto por entidad. La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios establecidos.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ([www.borm.es](http://www.borm.es)).



**Sexto.- Otros datos.**

El pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y previa justificación de la actividad realizada en los términos establecidos en el artículo 18 de la convocatoria.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2020.

La Resolución de convocatoria al completo puede encontrarse en [www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado convocatorias.

Murcia, 19 de junio de 2020.—El Director del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**3137 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –CRECER, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para problemas de crecimiento –Creceer, Para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para problemas de crecimiento –Creceer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

En Murcia, a 5 de junio de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –CRECER, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo**

En Murcia, a 6 de marzo de 2020

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020.

De otra parte, D.ª Susana Sempere Santos, Presidenta de la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento -Creceer, con CIF G-30091284, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 3 de febrero de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

**Exponen**

**Primero.-**

Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

**Segundo.-**

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.6, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

**Tercero.-**

Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Igualmente, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En este sentido, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y

en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

#### **Cuarto.-**

Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene.

#### **Quinto.-**

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

#### **Sexto.-**

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

#### **Séptimo.-**

Que la Consejería de Salud viene realizando actuaciones encaminadas a mejorar la calidad en la asistencia sanitaria a personas de distintos colectivos, entre ellas la suscripción de Convenios de Colaboración con asociaciones representativas de esos colectivos.

#### **Octavo.-**

Que la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer es una organización benéfico-social sin ánimo de lucro, cuya misión es la asistencia integral de las personas con problemas de crecimiento; estando su sede central situada en la ciudad de Murcia.

Tiene por objeto promover el bien común de los afectados por problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico. En este sentido, tiene como fines proporcionar orientación y ayuda a las personas con problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico, padres y demás familiares; promover la inclusión de estas personas como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria; y mejorar la calidad de vida de estas personas y sus familias. También figuran como fines de la asociación la realización, entre otras, de actividades encaminadas a promocionar y favorecer la investigación sobre las personas con problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico, potenciar el pleno desarrollo de las capacidades individuales, sociales de este colectivo y crear conciencia pública sobre el mismo.

Todos estos fines se dirigirán a los distintos sectores de población como infancia, juventud, edad adulta y personas mayores.

**Noveno.-**

Que la mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias es un objetivo que preside la actuación de las autoridades sanitarias regionales, y para su consecución respecto de los colectivos afectados por patologías específicas, es precisa la adecuación de los servicios sanitarios a sus peculiaridades.

Que la asistencia sanitaria a las personas con problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Ambas partes en la representación que ostentan, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

**Estipulaciones****Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para favorecer el apoyo sanitario, psicológico y pedagógico a las personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

**Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.**

La Consejería de Salud se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Planificar la asignación de recursos en la atención a este colectivo a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico.

b) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de estas personas, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología, con los medios que actualmente se disponen en la Consejería de Salud.

c) Proporcionar a la asociación cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación, que se estén llevando a cabo en la Consejería, en relación con las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico.

d) Colaborar con la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer en actividades de formación e investigación así como de información y sensibilización en esta patología.

**Tercera.-Obligaciones de la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer.**

La Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud se organicen sobre problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico.

b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con esta patología.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación a este colectivo.

d) Prestar su apoyo y colaboración al Hospital Clínico Universitario «Virgen de la Arrixaca» en las actividades que desde el Hospital se organicen sobre los problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico.

e) Colaborar en estudios de investigación y detección de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico que pueda impulsar la Consejería de Salud.

f) Poner a disposición de la Consejería el equipo de profesionales de la Asociación, así como la dirección para aquellos proyectos de interés mutuo.

#### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones.**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

#### **Quinta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

#### **Sexta.- Órgano de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Salud, la titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue; la Directora General de Asistencia Sanitaria del SMS o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano designado por su titular.

- Por la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, la Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

La titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un funcionario de la mencionada Dirección General.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

**Séptima.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Octava.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

También resulta de aplicación la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de esta Ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

**Novena.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –CRECER, la Presidenta, Susana Sempere Santos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3138 Resolución de 3 de junio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 28 de mayo de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de acciones del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los Centros del Servicio Murciano de Salud.**

Visto el convenio de colaboración suscrito 28 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de acciones del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de acciones del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud el Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de junio de 2020.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de acciones del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los Centros del Servicio Murciano de Salud**

Murcia, 28 de mayo de 2020.

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 8 de mayo de 2020.

De otra parte, D. José Nicolás Olmos, con DNI 74.319.558-A, en calidad de Presidente de la Asociación Columbares, con CIF G-30146542, en virtud del artículo 11 de sus Estatutos, y con domicilio social en C/ Adrián Viudes, n.º 9 de Beniaján, Murcia, autorizado expresamente para la firma del Convenio mediante Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Asociación Columbares es, según sus estatutos, una organización no gubernamental de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública y que tiene como fines, entre otros, la sensibilización de la sociedad murciana sobre las situaciones de exclusión social, al igual que promover, apoyar y desarrollar programas de carácter formativo, cultural, informativo, de inserción profesional y prestación de servicios a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social, facilitando a estos el acceso a los diferentes servicios públicos y la integración normalizada en la sociedad de acogida.

III.- Que el "Programa para promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes", es un programa subvencionado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, que surge con el objetivo general de mejorar la salud y la calidad de vida de las madres

inmigrantes embarazadas y sus hijos/a, a través de la prevención y el adecuado uso del sistema sanitario, disminuyendo el riesgo de morbilidad y mortalidad infantil, y las problemáticas de salud en los menores y sus madres. Las acciones van dirigidas a paliar las necesidades sanitarias, preventivas, de seguimiento de la vacunación infantil y atención sanitaria a niños y adolescentes, así como a paliar las necesidades sociales y de reinserción laboral de mujeres en riesgo o situación de exclusión social, embarazadas y/o con hijos menores y sus familias; al tiempo que se promueve la sensibilización de la población general en cuanto a la importancia de la prevención a nivel sanitario; y el fomento de la corresponsabilidad paternal, e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

IV.- Que ambas partes consideran, la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, una necesidad social y una experiencia innovadora y muy positiva en el ámbito regional, con el objetivo de mejorar la prestación de la asistencia sanitaria a las mujeres inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad, y a las personas en riesgo de exclusión social en general, en los centros de salud y hospitales públicos de la Región de Murcia.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para mejorar la salud materno-infantil y la calidad de vida de las mujeres inmigrantes y sus hijos/as, así como la de las personas en riesgo de exclusión social en general, a través de una adecuada educación sanitaria, la prevención como elemento esencial, la información, la mediación con el sistema sanitario y traducción, facilitando el conocimiento, la comunicación y mejora en la atención de los beneficiarios/os de los Centros Sanitarios, en desarrollo del "Programa para promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes".

#### **Segunda.- Líneas de actuación.**

1.- Las actividades a desarrollar consistirán en:

o Acompañamiento a los servicios de obstetricia a las mujeres gestantes que presenten mayor riesgo de vulnerabilidad y exclusión social, y seguimiento en todo su proceso asistencial.

o Apoyar a los profesionales sanitarios, en su labor asistencial, con aquellas usuarias que debido a su barrera idiomática, social y cultural, no acceden de forma satisfactoria a los distintos servicios sanitarios.

o Sensibilizar a la población inmigrante en riesgo o en situación de exclusión social sobre los beneficios de la prevención y cuidados prenatales, así como de su importancia para el óptimo desarrollo sanitario, psicológico y social del bebé y de la mujer.

o Cubrir las necesidades de información socio-sanitaria a las gestantes que, por motivos de idioma y/o condiciones laborales, no acceden a la preparación al parto estandarizada en los Centros de Salud.

o Derivar y coordinar acciones de recursos específicos para las mujeres y neonatos/as que lo necesiten.

o Aumentar la educación en materia de salud en la población inmigrante, haciendo hincapié en la prevención y promoción de la misma.

o Facilitar la inclusión social de las personas con mayor vulnerabilidad o desprotección.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario. A este respecto, los representantes de la Asociación deberán coordinarse con las matronas, los trabajadores sociales y el Coordinador del Voluntariado en cada Área de Salud.

#### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete por el presente Convenio a:

- Colaborar con la Asociación Columbares, permitiendo que el personal que lleva el programa pueda acceder a las distintas instalaciones, a través de una acreditación personal e intransferible expedida por la Asociación.

- Coordinar las actuaciones que se van a llevar a cabo en los Centros Sanitarios, a través de las matronas, los trabajadores sociales y los Coordinadores del Voluntariado de cada Área de Salud.

- Difundir las bases del "Programa para la prevención de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los distintos Centros y Servicios sanitarios, a través de las/las matronas, los/las trabajadores/as sociales y el Coordinador/a del Voluntariado del Área.

La Asociación Columbares se compromete a:

- Desarrollar las actividades relacionadas en la cláusula segunda en los Servicios y Centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, aportando el personal cualificado para ello.

- Acordar con el Servicio Murciano de Salud el contenido de las actuaciones que se van a desarrollar y de la información sanitaria que se va a trasladar a los usuarios, a través de las/los matronas, los/las trabajadores/as sociales y el Coordinador/a del Voluntariado.

- La labor del personal de la asociación Columbares no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario. La Asociación será responsable de las actividades de sus trabajadores contratados en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. Y en el caso del voluntario se acreditará un seguro de responsabilidad civil para estos, para el desarrollo de las acciones previstas.

El personal que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Asociación Columbares, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Asociación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

- El personal será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de las acciones del programa respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la normativa de Protección de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Cuarta.- Coste económico para el SMS.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

**Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes y se reunirá de forma periódica una vez al año, o cuando sea preciso, a instancia de cualquiera de las partes.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otro periodo de cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo.

**Séptima.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión judicial
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Octava.- Intimidación y Protección de Datos Personales**

La Asociación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Asociación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

#### **Novena.- Protección Jurídica del Menor**

De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad, la asociación deberá aportar una declaración responsable en la que se indique que ha solicitado y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados y profesionales que colaboren por cuenta de la misma que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

#### **Décima.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.



Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—  
Y por la Asociación Columbares, el Presidente, José Nicolás Olmos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**3139 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de los Cánovas a Cartagena" y "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a línea eléctrica subterránea de 30 kV de tensión, en ejecución del proyecto de central solar fotovoltaica denominada "CSF Fuente Álamo V y VI", de la que es beneficiaria Fuente Álamo Energía Solar 1, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Colada de los Cánovas a Cartagena" y "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", Clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a línea eléctrica subterránea de 30 kV de tensión, en ejecución del proyecto Central Solar Fotovoltaica denominada "CSF Fuente Álamo V y VI", en una superficie de 202'641 metros cuadrados, en la zona de las parcelas con referencias catastrales 51021A032090270000LR y 51021A036090090000LW, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente, de la que es beneficiaria Fuente Álamo Energía Solar 1, S.L., con N.I.F.: B85491777, con referencia VPOCU20200010.

Murcia, 11 de junio de 2020.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

**3140 Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones y requisitos mínimos, de carácter técnico y sanitario, que deben cumplir los establecimientos de óptica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, ha elaborado un proyecto de Decreto, por el que se regulan las condiciones y requisitos mínimos, de carácter técnico y sanitario, que deben cumplir los establecimientos de óptica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, y una vez concluida la fase previa de consulta pública, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de información pública del mencionado proyecto normativo para los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen las representen.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, estarán a disposición del público en la sede de la Consejería en Salud, sita en Ronda de Levante 11, 30008 Murcia, y también podrán consultarse en el apartado de legislación sanitaria de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, así como en el apartado de Iniciativas Normativas dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia, dentro del siguiente enlace:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas>

Murcia, 5 de junio de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3141 Procedimiento ordinario 280/2019.**

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 280/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Ortiz Otón y otros contra la empresa Española del Zinc SA, y otros sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución señalando juicio en autos 280 de 2019 para el día 24 de noviembre de 2020 a las once y treinta horas de su mañana:

**Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia, Juan Francisco Fernández Ros.

“En Cartagena, 11 de junio de 2020.

Y vistos los presentes autos, se acuerda:

Señalar juicio y Citar a las partes para que comparezcan el día 24.11.20 a las 11,20 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24.11.20 a las 11,30 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Española del Zinc SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

**3142 Juicio verbal 970/2018.**

Equipo/usuario: LGP

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0018305

JVB juicio verbal 970/2018

Sobre otras materias

Demandante. Reale Seguros SA

Procurador. Vicente Lozano Segado

Abogado. Emilio Azofra Alcázar

Demandado. María Asunción Iniesta Valera, Ignacio Egea García

Procuradora. Gemma María Pérez Haya

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber:

**Sentencia número 66/2019**

Juez que la dicta: Juez Gallego Otero.

Lugar: Murcia.

Fecha: 3 de abril de 2019.

Don Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Murcia, habiendo visto en juicio oral y público el Juicio Verbal (Reclamación de Cantidad) 970/18, seguido en este Juzgado a instancia de Reale Seguros, S.A., representada por el procurador D. Vicente Lozano Segado y asistida por el letrado D. Emilio Azofra Alcázar, contra D.ª María Asunción Iniesta Varela, representada por la procuradora D.ª Gema Pérez Haya y asistida por el letrado D. Iván Garijo Sánchez, y D. Ignacio Egea García, ha pronunciado la siguiente sentencia, en nombre del Rey.

**Fallo**

Estimo la demanda presentada por el procurador D. Vicente Lozano Segado, en representación de Reale Seguros, S. A., contra D. Ignacio Egea García, y condeno al demandado a la cantidad de 2.665.08 euros -consignada-, más los intereses legales del principal reclamado desde la interposición de la demanda hasta la consignación, así como a las costas

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Ignacio Egea García.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **3143 Despido/ceses en general 72/2020.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000625

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 72/2020

Sobre despido

Demandante: María Ángeles Castillo Nicolás

Graduada Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandado/s: Mdg 2.0 Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento despido/ceses en general 72/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Ángeles Castillo Nicolás contra MDG 2.0 Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 19 de febrero de 2020.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 22/1/2020 por María Ángeles Castillo Nicolás se ha presentado demanda de despido frente a MDG 2.0 Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por María Ángeles Castillo Nicolás, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/7/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/7/2020 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a: MDG 2.0 Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**3144 Procedimiento ordinario 162/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 162/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Vivancos López contra la empresa Hiperco, SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/2020 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/12/2020 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, limitando la movilidad de los ciudadanos, y el posterior Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo extrema las limitaciones de los movimientos personales, de tal manera que no son posibles los contactos personales.

Por ello, el CGPJ en Instrucciones con motivo del COVID-19, establece en su punto 2.3 que siempre que sea posible se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales, y la Sala de gobierno del TSJ de Murcia en sesión extraordinaria del 1/4/2020 establece que para las notificaciones se utilicen los medios electrónicos.

Dada la imposibilidad de practicar notificaciones personales, no estando disponible el servicio de actos de comunicación de Murcia, y no siendo posible tampoco su realización por el servicio de correos, procede, practicar la notificación a los demandados de forma electrónica a su dirección electrónica habilitada, librándose también en su caso el oportuno correo con acuse de recibo.

Se advierte a las partes que los plazos empezarán a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 10/12/2020, a la mercantil Hiperco, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3145 Procedimiento ordinario 248/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 248/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristian Lozano Fernández, Carmen Victoria Meca Martínez, María Dolores Martínez Marín contra la empresa Aparados Soriamor SLU, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 11 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones, no constando el resultado de la citación a la demandada Aparados Soriamor, S.L.U., procede acordar la suspensión del acto de conciliación y juicio señalados para el día 15/06/2020, y se acuerda nuevo señalamiento para el día 18/01/2021, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 18/01/2021 a las 11:20 horas, en la Sala 001 y en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para la celebración del juicio en la Sala número 4, quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 18/01/2021, a la mercantil demandada Aparados Soriamor SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**3146 Procedimiento ordinario 426/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003765

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 426/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: José Jiménez Costa

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado/s: Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., Administración Concursal de Ayuda a Domicilio de Murcia S.A.L, Servicio Ute Clece-Salzillo, Salzillo Servicios Integrales S.L., Clece SA, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Daniel Cabezas García, Laura Martínez Sánchez, Daniel Cabezas García, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 426/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Jiménez Costa contra la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., Administración Concursal de Ayuda a Domicilio de Murcia S.A.L, Servicio Ute Clece-Salzillo, Salzillo Servicios Integrales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a once de junio de dos mil veinte.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 22/02/2021, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación dicho día a las 12:20 horas en la Sala 001 y en caso de no avenencia, a las 12:30 horas para la celebración del juicio en la Sala número 5.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial con respecto a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de la prueba documental.

Líbrese el oportuno edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la citación en forma legal a la mercantil demandada Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**3147 Despido/ceses en general 416/2019.**

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2019 0003130

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 416/2019

Sobre Despido

Demandante: Antonio José Pérez Moreno

Abogada: María Jesús Mayol García

Demandado/s: ISGF Informes Comerciales S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 416/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio José Pérez Moreno contra ISGF Informes Comerciales S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del

Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez

Don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 8 de mayo de 2020.

No habiéndose podido celebrar la vista del presente procedimiento, como consecuencia del Estado de Alarma declarado por la pandemia COVID 19, se acuerda la suspensión y su nuevo señalamiento para el 9 de julio de 2020 a las 10:20 horas; todo ello salvo que las circunstancias de impedimento de la pandemia impidan nuevamente la celebración: los Letrados y las partes deberán comparecer con las medidas apropiadas de seguridad. La prueba documental se aportará en carpetilla de plástico. En términos generales se reducirá al mínimo la prueba testifical, salvo su carácter esencialísimo; en cuanto a la pericial se limitará a la ratificación del informe.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a los fines acordados y para la citación a dicho acto de todos los intervinientes, y librando a tal fin los oportunos despachos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El plazo para recurrir queda en suspenso, por aplicación de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/20 de declaración de Estado de Alarma, comenzando a computarse desde el día siguiente al cese del mismo.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISGF Informes Comerciales, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**3148 Seguridad Social 374/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003310

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 374/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Hanane Lamsaad

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal, Abdelghani Sbai

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 374/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hanane Lamsaad contra Servicio Público de Empleo Estatal, Abdelghani Sbai sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a quince de mayo de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda señalar nuevamente el juicio para el día 23/07/2020 a las 09:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 5, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado por medio de edictos.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezará a contra el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de Alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelghani Sbai en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**3149 Procedimiento ordinario 559/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0004973

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 559/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: María Soledad Navarro Gómez

Abogado: José Luis Alcántara Palacios

Demandado/s: David Moreno Valero, Guardián Seguridad y Vigilancia S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 559/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Soledad Navarro Gómez contra la empresa David Moreno Valero, Guardián Seguridad y Vigilancia S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a once de junio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 17-09-2020 a las 10:00 horas en la Sala de Vistas número 7 y el mismo día 17-09-2020 a las 9:45 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam citese a los demandados por medio de edictos a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a David Moreno Valero, Guardián Seguridad y Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **3150 Despido/ceses en general 560/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0004976

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 560/2019

Sobre despido

Demandante: Eva María Jurado Rocha

Abogado: Herminio Antonio Duarte Molina

Demandado/s: Administración Concursal de Natanael S.L., Natanael S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: José Víctor Guillamón Melendreras, Letrado de FOGASA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 560/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva María Jurado Rocha contra la empresa Administración Concursal de Natanael S.L., Natanael S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana Maria Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 12 de junio de 2020.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Herminio Antonio Duarte Molina, en representación de la parte actora, incorporase a los autos de su razón, y a la vista de lo interesado, se tiene ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Natanael S.L., a quien se citara al acto del juicio a través del Letrado D. José Guillamón con número de colegiado 1667, dándole traslado de la demanda, documentos y resto de actuaciones.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 17-09-2020 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas número 7 y el mismo día 17-09-2020 a las 10:45 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la demandada Natanael S.L. por medio de Edictos.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Natanael S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**3151 Despido/ceses en general 574/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0005117

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 574/2019

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Pérez Bermejo

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Serviclast 2012 S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 574/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Pérez Bermejo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Serviclast 2012 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a doce de junio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 17-09-2020 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas número 7 y el mismo día 17-09-2020 a las 11:05 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la demandada Serviclast 2012 S.L. por medio de edictos a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Serviciast 2012 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3152 Despido/ceses en general 412/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 412/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Guillermo Ángel Martínez Gómez contra la empresa Química Ambiental Alfatego, S.L. Química Ambiental Alfatego, SL, Torre Alfatego S.L., Hiperco, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a 28 de mayo de 2020.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, de conformidad con el art. 183.4 de la LEC y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 22/07/2020 a las 10:35 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 007, y a las 10:25 horas para el acto de conciliación, en su caso, en la Sala 001, quedando citadas las partes con la notificación de la presente, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial, y estando a lo acordado sobre los medios de prueba en el presente procedimiento.

Los plazos empezarán a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 22/07/2020, a la mercantil demandada Química Ambiental Alfatego, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3153 Procedimiento ordinario 203/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 203/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro José Franco Cabrera contra Café Bar Restaurante Los Pinos, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 15 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 11/01/2021, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 11/01/2021 a las 12:05 horas, en la Sala 001 y en caso de no avenencia, a las 12:15 horas para la celebración del juicio en la Sala número 7 quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, con respecto a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de prueba documental.

Se acuerda la citación de la demandada por edicto publicado en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Café Bar Restaurante Los Pinos", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3154 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.874/2018.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.874/18; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Giani Manuel Ganta actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 11 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3155 Trabajo en beneficio de la comunidad 197/2019.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 197/2019; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Manuel Hernández Beltrán actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 10 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social con sede en Sevilla

**3156 Recurso de suplicación 1.065/2020.**

N.I.G.: 4109144S20160008436 Negociado: G

Recurso: Recursos de suplicación 1.065/2020

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 774/2016

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1.065/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 3/6/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla, en procedimiento n.º 774/16.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Juan Manuel López Talavera, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 3 junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

*“La difusión del texto de esta resolución apartes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes.”*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

**3157 Autos 32/2020.**

N.I.G: 18 8744420200000084

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional

N.º Autos: 32/2020 Negociado: R

Sobre: Otros derechos de la Seguridad Social

Demandante/s: Asepeyo M.C.S.S. N.º 151

Abogado: Jorge Eustaquio Bolvar Romero

Demandado/s: Veseni Marial, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y María del Carmen Sánchez Osorio

Graduado/a Social: S.J., de la Seguridad Social de Granada.

#### Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por D.<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada, en los autos número 32/20 seguidos a instancias de Asepeyo M.C.S.S. n.º 151 contra Veseni Marial, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y María del Carmen Sánchez Osorio, sobre Reintegro Prestaciones, se ha acordado citar a Veseni Marial, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de marzo 2021, a las 9:35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es mica convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Veseni Marial, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Granada, a 2 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes.”*

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **3158 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 15 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **3159 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de utilización de buzones.**

Mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, se aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del servicio de utilización de buzones. El anuncio de este acuerdo fue publicado en el BORM, en su edición de fecha 14 de febrero de 2020 y Núm. 37.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones y acuerdo referido ha quedado elevado a definitivo.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro.

Contra este acuerdo solo cabe interponer el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el BORM, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **Ordenanza reguladora del Servicio de Utilización de Buzones**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la autorización de buzones pluridomiciliarios en dominio público afectos al uso exclusivamente para el servicio de correos.

Los buzones pluridomiciliarios se instalarán en espacios públicos.

##### **Artículo 2.- Plazo.**

La autorización de los buzones será por un periodo de 15 años desde la fecha de la firma del contrato correspondiente, contabilizándose el primer año al 31 de diciembre como un año completo de autorización de los 15 años, independientemente de la fecha en que se firme el contrato.

Llegado el vencimiento de los 15 años, la autorización se podrá prorrogar por periodos de 5 años, salvo que el interesado manifieste al Ayuntamiento con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la autorización o de cualquiera de sus prorrogas, su voluntad de no renovarlo siendo condición necesaria para que se prorrogue el mismo, que el titular, haya efectuado el pago del precio público de la autorización para el periodo de prórroga, durante el último trimestre del año en que venza el contrato, en caso contrario, este quedará resuelto.

##### **Artículo 3.- Autorizados.**

Podrán ser beneficiarios del uso de los buzones domiciliarios quienes tengan la disponibilidad civil de una vivienda o local comercial en Aledo.

##### **Artículo 4.- Derechos y obligaciones de los titulares del uso de los buzones.**

1. El interesado se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en las mismas condiciones estéticas que se recibe y las establecidas en la normativa de apartados de correos.

2. El interesado no podrá efectuar cambios de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos, etc. En el caso de tener que sustituir la puerta o cerradura del buzón, esta sustitución se deberá efectuar con materiales adecuados.

3. El Ayuntamiento de Aledo, con la firma del contrato, quedará facultado a realizar los actos de mantenimiento si no se efectuaren por el interesado previo apercibimiento del mismo, siendo de cuenta de éste los gastos que comporten la ejecución de los mismos.

4. El interesado abonará en concepto de precio público la cantidad que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de éste servicio.

5. Solo se podrá autorizar un buzón por vivienda o local edificada e identificada convenientemente, estando vinculado el buzón al domicilio del inmueble de que sea propietario o inquilino.

6. En el caso de que se produzca la venta del inmueble o finalización del contrato de autorización del mismo, el interesado deberá notificarlo al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de venta del mismo o finalización del contrato de alquiler, a los efectos de solicitar la resolución de este contrato. En caso de no hacerlo y detectarse por parte del Ayuntamiento esa circunstancia, se procederá a la resolución del contrato.

7. En cualquier caso el interesado no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad en concepto de indemnización por resolución anticipada y por causas a él imputables.

#### **Artículo 5.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.**

En el caso de que se lleve a cabo la resolución del contrato, se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al cambio de cerradura.

Toda vez que el artículo 18.3 de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. Siendo dicho derecho reconocido como fundamental y por tanto acreedor de una protección especial y al fin de poder cohonestar el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia postal y el uso adecuado a los buzones para su depósito cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Aledo y en ese sentido se estipula lo siguiente:

- El desuso continuado del buzón, por el interesado, que es causa de la rescisión del contrato y apertura del buzón para retirada de la correspondencia postal en el depositada y poder sustituirlo por otro usuario, es autorizada expresamente por el interesado, sin que el Ayuntamiento tenga que recurrir a autorización judicial expresa.

- El Ayuntamiento como titular del buzón, garantizará, en el caso de la apertura prevista en esta estipulación, la realización de la misma, con todas las garantías legales, de forma que en ningún caso se viole la correspondencia, ni se extravíe, en el momento de la apertura, para lo cual se levantará acta por triplicado ejemplar, donde se relacionarán de forma indubitada todos y cada uno de los objetos o envíos postales que allí permanezcan, haciéndose cargo de los mismos el empleado del servicio de correos. Una de las actas permanecerá en el Ayuntamiento, otra para el servicio de correos y la tercera se hará llegar si ello es posible al titular del buzón.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el contrato de autorización antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, obras de urbanización o se detectara un mal uso del buzón o este estuviera en desuso durante un periodo de un año previo informe emitido por el servicio de correos.

El Ayuntamiento no responde de los daños ocasionados a los buzones y cuantas pertenencias u objetos se encuentren en el interior de los mismos o formen parte de ellos.

Tampoco responderá de los daños ocasionados por robos de los objetos en ellos depositados.

#### **Artículo 6.- Procedimiento para la autorización.**

El interesado previa cumplimentación y presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Aledo, del impreso de solicitud, aportando copia del título de propiedad o contrato de alquiler, pago del canon de la autorización, se le hará entrega de la llave correspondiente a su buzón, remitiéndole, con posterioridad, un original del contrato debidamente firmado por el Ayuntamiento.

Abonado el precio público se procederá a expedir por duplicado, el contrato de autorización, procediéndose a la entrega de las llaves, lo que equivale a la entrega del buzón.

### **Fiscalidad de la ordenanza**

#### **Artículo 7.- Objeto.**

El objeto del presente precio público es el uso del servicio de buzones pluridomiciliarios instalados en suelo de dominio público municipal para el servicio de viviendas o locales que lo demanden.

#### **Artículo 8.- Naturaleza de la prestación del servicio.**

El Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión, vigilancia y control que estime oportunas.

#### **Artículo 9.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten autorización para la utilización del buzón.

#### **Artículo 10.- Solicitudes.**

Las solicitudes para el uso de los buzones instalados deberán formalizarse obligatoriamente en el modelo de solicitud/instancia normalizado del Ayuntamiento, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

#### **Artículo 11.- Tarifas.**

1.- La cuantía del precio público será el fijado en las tarifas siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.

##### TARIFA CONCEPTO IMPORTE

1. Unidad de buzón en baterías 35,00 €

2.- La obligación del pago nace desde el momento mismo de la solicitud de uso del buzón instalado.

3.- En caso de que por causas únicamente imputables al Ayuntamiento los servicios solicitados no pudieran ser prestados por éste, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución del importe abonado.

4.- El precio público podrá ser revisado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local cuando resulte necesario.



**Artículo 14.- Plazo de uso.**

El abono del presente precio público habilita al sujeto autorizado al uso del buzón concedido por un periodo de 15 años, pudiendo solicitarse la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo, a 16 de junio de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **3160 Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2020.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 (Expediente 4370/2019). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se considera definitivamente aprobado por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del referido cuerpo legal, se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO 2020- RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
1.- Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO 1	8.017.881,92	5.645.744,58
CAPÍTULO 2	650.000,00	5.422.482,06
CAPÍTULO 3	2.032.574,58	210.836,15
CAPÍTULO 4	3.684.029,82	546.329,86
CAPÍTULO 5	446.713,41	145.013,73
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>14.831.199,73</b>	<b>11.970.406,38</b>
2.- Operaciones de Capital		
CAPÍTULO 6	20,00	2.058.463,18
CAPÍTULO 7	200.060,00	110.165,50
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>200.080,00</b>	<b>2.168.628,68</b>
<b>TOTAL OPER. NO FINANCIERAS</b>	<b>15.031.279,73</b>	<b>14.139.035,06</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
CAPÍTULO 8	10,00	10,00
CAPÍTULO 9	50,00	892.294,67
<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>60,00</b>	<b>892.304,67</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2020</b>	<b>15.031.339,73</b>	<b>15.031.339,73</b>

En la misma sesión se aprobó la Plantilla del personal de Ayuntamiento para el ejercicio 2020, con el siguiente contenido:

**PLANTILLA DE PERSONAL. ANEXO DE PERSONAL**

PLANTILLA DE PERSONAL		FUNCIONARIO		EJERCICIO		2020
ESCALA	1.- Habilitación Estatal	Puesto	nº	SITUACION	GRUPO	NIVEL CD
Subescala						
	1.1.- Secretaría	Secretario General	1	Cubierta	A1	30
	1.2.- Intervención	Interventor General	1	Vacante	A1	30
	1.3.-Intervención-Tesorería	Tesorero	1	Vacante	A1	27
ESCALA	Admón. General	Puesto	nº	Situación	Grupo	Nivel CD
Subescala						
	2.1.- Técnica					
	2.1.1.	Técnico Admon. Gral	1	Vacante	A1	27
	2.2.- Administrativa					
	2.2.1.	Jefe Serv. Advos.	1	Cubierta	C1	22
	2.2.2.	Administrativo	5	Cubierta	C1	18
	2.2.3.	Administrativo	1	Excedencia	C1	18
	2.2.4.	Administrativo	2	Vacante	C1	18
	2.3.- Auxiliar					
	2.3.1.	Aux. Advo.	8	Cubierta	C2	17
	2.3.2.	Aux. Advo.	1	Excedencia	C2	17
	2.3.3.	Aux. Advo.	3	Interinidad	C2	17
	2.3.4.	Aux. Advo.	4	Vacante	C2	17
	2.4.- Subalterna					
	2.4.1.	Conserje	1	Vacante	A. Profes.	14
ESCALA	3.- Admón. Especial	Puesto	nº	Situación	Grupo	Nivel CD
Subescala	3.1.- Técnica					
	3.1.1.	Arquitecto Superior	1	Cubierta	A1	27
	3.1.2	Arquitecto Superior	1	Vacante	A1	27
	3.1.3.	Letrado - Asesor Jurídico	1	Cubierta	A1	27
	3.1.4.	Ingeniero Superior	1	Cubierta	A1	27
	3.1.5.	Ingeniero Superior	1	Vacante	A1	27
	3.1.6.	Jefe Secc. Recaudación	1	Cubierta	A2	24



	3.1.7.	Técnico Medio Gestión Eco-Fin	1	Cubierta	A2	24
	3.1.8.	Jefe Unidad Ser. Soc., Ed. Ig	1	Cubierta	A2	24
	3.1.9.	Técnico Informático	1	Cubierta	C1	18
	3.2.Serv. Especiales					
	3.2.1.	Policía Local				
	3.2.1.1.	Comisario Jefe del Cuerpo	1	Cubierta	A1	26
	3.2.1.2.	Inspector	1	Vacante	A2	24
	3.2.1.3.	Subinspector (calle)	4	Cubierta	B/C1	20
	3.2.1.4.	Subinspector (oficinas)	1	Cubierta	B/C1	20
	3.2.1.5.	Agente Policía Local (calle)	27	Cubierta	C1	18
	3.2.1.6.	Agente Policía Local (calle)	7	Vacante	C1	18
	3.2.1.7.	Agente Policía Local (calle)	1	Servicio en otras Admones.	C1	18
	3.2.1.8.	Agente Policía Local/Monitor Parque Educación Vial	1	Vacante	C1	18
	3.2.1.9.	Agente Policía Local (oficina)	1	Cubierta	C1	18
	3.2.2.1.	Inspector Técnico de Obras y Servicios/Delineante	1	Cubierta	C1	18
	3.2.2.2.	Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Auxiliar delineante	2	Cubierta	C2	17
	3.2.2.3.	Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Fontanero	1	Vacante	C2	17
<b>PLANTILLA DE PERSONAL</b>			<b>LABORAL</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>2020</b>	<b>SITUACIÓN</b>
Denominación Puesto de Trabajo			SITUACIÓN	GRUPO	Nº	
Ingeniero Técnico Agrícola			Indefinido no fijo	A2	1	Indefinido no fijo
Arquitecto Técnico			Cubierta	A2	1	Cubierta
Fisioterapeuta			Contrato Temporal	A2	2	Contrato Temporal
Jefe Unidad Cultura, Biblioteca y Archivo			Cubierta	C1	1	Cubierta
Director Técnico Deportivo (funcionarización)			Cubierta	C1	1	Cubierta



Técnico Juventud	Cubierta	C1	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo	Contrato Temporal	C2	4	Contrato Temporal
Auxiliar Administrativo	Indefinido no fijo	C2	1	Indefinido no fijo
Auxiliar Cultura, Biblioteca y Archivo	Cubierta	C2	1	Cubierta
Encargado Mantenimiento (funcionarización)	Cubierta	C2	1	Cubierta
Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Electricista	Cubierta	C2	1	Cubierta
Monitor Deportivo	Contrato Temporal	C2	5	Contrato Temporal
Monitor Deportivo	Cubierta	C2	1	Cubierta
Oficial Albañil	Cubierta	C2	1	Cubierta
Conserjes Casa Consistorial	Cubierta	A. Prof.	2	Cubierta
Conserjes Centro de Enseñanza	Cubierta	A. Prof.	3	Cubierta
Conserjes Centros Culturales y Deportivos	Cubierta	A. Prof.	5	Cubierta
Conserjes Centros Culturales y Deportivos	Vacante	A. Prof.	2	Vacante
Ordenanza – Sepulturero	Vacante	A. Prof.	1	Vacante
Peón	Indefinido no fijo	A. Prof.	5	Indefinido no fijo
Peón	Cubierta	A. Prof.	1	Cubierta
Peón	Vacante	A. Prof.	1	Vacante
Psicólogo	Cubierta	A1	1	Cubierta
Trabajador Social	Cubierta	A2	1	Cubierta
Trabajador Social	Indefinido no fijo	A2	2	Indefinido no fijo
Mediador Social	Indefinido no fijo	C1	1	Indefinido no fijo
<b>PLANTILLA DE PERSONAL</b>	<b>EVENTUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>2020</b>	
Denominación Puesto de Trabajo	SITUACIÓN	GRUPO	Nº	
Jefe Gabinete Alcaldía	Vacante	C2	1	Vacante
Secretario/a Particular Alcaldía	Vacante	C2	1	Vacante

En Fuente Álamo de Murcia, 19 de junio de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**3161 Exposición pública de la modificación n.º 9 del Presupuesto de 2018, prorrogado para 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria el 4 de junio del 2020, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación nº 9 del vigente Presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado para 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 15 de junio de 2020.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **3162 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020, de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2019/2020.**

BDNS (Identif.): 511725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

#### **1.- Finalidad.**

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2019-2020.

#### **2.- Financiación de la convocatoria.**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 12.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2020.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes admitidas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 300 euros por estudiante.

#### **3.- Requisitos.**

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM, a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2019-2020, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.
- Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de postgrado y las prácticas.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

#### **4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **5.- Compatibilidad.**

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

#### **6.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Lorca, 19 de junio de 2020.—El Órgano Competente para la Instrucción, Concejal Delegado de Educación, Antonia Pérez Segura.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3163 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020, de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios Lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2019/2020.**

BDNS (Identif.): 511832

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**1.- Objeto de la subvención.**

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Lorca que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2019 a junio 2020, en tren o autobús desde Lorca a los centros universitarios de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio y cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la Universidad.

**2.- Financiación de la convocatoria.**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 50.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2020.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 60% del total de los gastos justificados.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

**3.-Requisitos.**

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que residan en nuestro término municipal y se desplacen en autobús o tren, diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2019 a junio 2020, desde Lorca a cualquier Centro Universitario de la Región ubicado fuera de nuestro municipio y estén matriculados en Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros privados no universitarios.

- Enseñanzas de grados elemental, profesional y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

- Arte Dramático, Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

#### **4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es). Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **5.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Lorca, 19 de junio de 2020.—El órgano competente para la instrucción, Antonia Pérez Segura, Concejel Delegado de Educación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **3164 Aprobación inicial del proyecto de terminación de las obras de urbanización del Polígono Industrial El Saladar II.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.343/2020, de 10 de junio, rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 1.378/2020, de 17 de junio, se ha acordado la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización del Polígono Industrial El Saladar II de Lorquí y aprobado inicialmente el proyecto de terminación de las obras de urbanización del Polígono Industrial el Saladar II de Lorquí, lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal, y formular las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos o se ignore el lugar de notificación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Lorquí, a 17 de junio de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**3165 Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas sociales extraordinarias a vecinos/autónomos, comercios y empresas de Puerto Lumbreras afectados por la crisis sanitaria provocada por COVID-19.**

BDNS (Identif.):511737

De conformidad con lo previsto en la Resolución de Alcaldía

### **Bases de la convocatoria**

#### **Primera. Régimen Jurídico**

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y por dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras 2020, prorrogado de 2019, que resulten de aplicación.

#### **Segunda. Objeto y Naturaleza de la Convocatoria.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, convoca, mediante concurrencia competitiva, AYUDAS EXTRAORDINARIAS dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos-autónomos, comercios y empresas del municipio, a comerciantes que desarrollen parte de su actividad en el municipio y a otros usuarios de nuestros servicios municipales afectados por la Pandemia del COVID-19, en los que concurren los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional del que puedan beneficiarse los afectados.

#### **Tercera. Financiación.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48045- Ayudas sociales COVID-19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia.

El importe inicial destinado a esta convocatoria se cifra en ciento treinta y cinco mil quinientos euros (135.500,00 €) sin perjuicio de que posteriormente se pueda ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias y del número y la cuantía de las ayudas.

#### **Cuarta. Destinatarios y requisitos para la concesión de las ayudas.**

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas todos aquellos vecinos-autónomos, titulares de comercios y de empresas cuyo negocio se encuentre en el municipio de Puerto Lumbreras o su actividad se desarrolle en este municipio, sean mayores de edad o menores emancipados, para sí o su unidad familiar y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los

apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y no sean deudores de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tal y como establecen los artículos 14.1 e) 34.5 de la LGS y 40 de las BdE.

2. Será requisito para acceder a las ayudas que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fecha de la solicitud. Si existiese deuda y su importe fuera inferior a la ayuda solicitada quedaría compensada entendiéndose que el solicitante acepta la misma. Se procederá de igual forma en caso de existir deuda con otras Administraciones.

3 El IVA soportado o restos de impuestos en ningún caso tendrá carácter subvencionable, cuando sean susceptibles de repercusión o deducción.

#### **Quinta. Gastos subvencionables.**

Se establecen las siguientes ayudas y los siguientes importes máximos para cada tipo:

<b>TIPO</b>	<b>AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
A	Subvención del importe de un trimestre de tasa de ocupación vía pública por mercado semanal.	17.000 €
B	Subvención del importe anual de la tasa ocupación de la vía pública de mesas y sillas 2020. Para compensar el importe del recibo total de 2020,	20.000 €
C	Subvención del importe de un trimestre en los recibos de agua y basura para toda actividad económica cerrada durante estado de alarma.	30.000 €
D	Subvención del IBI por importe proporcional al período de cierre durante el estado de alarma para los inmuebles destinados a una actividad económica y que mantengan el 75% de su plantilla de personal.	17.500 €
E	Subvención relativa al el IAE por importe de un 25% sobre la cuota municipal para aquellas empresas cerradas durante el estado de alarma y que mantengan el 75% de su plantilla de personal.	20.000 €
F	Subvenciones para los titulares de un negocio o empresa en régimen de alquiler de locales destinados a una actividad económica y que permanezcan en actividad al menos 6 meses desde la finalización del estado de alarma, por importe máximo de 150€/local.	30.000 €
G	Subvenciones por compensación de locales de negocio cerrados durante el estado de alarma ubicados en el vivero de empresas.	1.000 €

#### **Sexta. Solicitud y documentación.**

1.- Las solicitudes se presentarán con la instancia disponible en la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o con la que se le facilite por los Servicios Municipales de forma presencial en las oficinas de Atención Ciudadana sitas en calle 19 de octubre s/n de Puerto Lumbreras.

2.- Concurrir a la presente convocatoria autoriza al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a recabar cualquier información necesaria para la concesión de la ayuda. La información recabada se limitará únicamente a la necesaria para la tramitación del expediente.

3.- No obstante, la solicitud de esta ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF O CIF del/la solicitante y en el caso de personas físicas con nacionalidad distinta a la de un país de la Unión Europea, permiso de residencia permanente.

- En el caso de comunidades de bienes, además de aportar fotocopia del Número de Identificación Fiscal se deberá designar un representante y adjuntar a la solicitud una fotocopia de su nombramiento.

- Originales o fotocopias de las facturas o recibos sobre los cuales se quiere obtener la ayuda o subvención.

- Acreditación de la suspensión de la actividad.

- Declaración responsable de la permanencia del 75% de la plantilla.

- Para la ayuda por alquiler, además será necesario presentar:

Una declaración responsable de permanencia de/en la actividad durante al menos 6 meses.

Contrato de arrendamiento y justificante de pago de al menos una mensualidad abonada al arrendador durante el estado de alarma.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para percibir la subvención

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá requerir durante la tramitación del expediente cualquier documentación, e incluso la presentación de originales si lo estima necesario.

#### **Séptima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento. [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es) y hasta el treinta y uno de julio del presente año.

2.- Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el horario de oficina establecido entre las 08:00 horas y las 15:00, o en cualquier momento a través de la página web del Ayuntamiento por el interesado o su representante.

#### **Octava. Procedimiento de concesión y Tratamiento de las solicitudes.**

1.- Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía de Hacienda, Atención al ciudadano y Modernización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y conforme a las presentes Bases.

3.- Se elaborará un listado de las ayudas concedidas que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en la página web.

#### **Novena. Instrucción del procedimiento.**

La Comisión para la evaluación y estudio de las ayudas estará formada por:

- El Interventor Municipal, o persona en quien delegue.

- Técnico de Administración General, o persona en quien delegue.

- Técnico Agente de Desarrollo Local.

La Comisión estudiará las solicitudes conforme a los criterios contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Hacienda.

Criterios de valoración:

Por cada solicitante, la presentación de la documentación solicitada/requerida dentro del plazo establecido dará derecho a la obtención de la ayuda, cuyo importe máximo según el tipo será el siguiente:

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA.
A	Importe de 1 trimestre 2020 de los recibos devengados por la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas,...
B	Importe anual 2020 de los recibos devengados de la Tasa por ocupación del dominio público con ocasión de la instalación en la vía pública de mesas y sillas destinadas a ser usadas para servicios de cafetería, bar y similares para particulares.
C	Ayuda para compensar el importe de un trimestre 2020 en los recibos de agua y basura para toda actividad económica cerrada durante estado de alarma. El importe de la ayuda alcanza a los conceptos de - Cuota fija de abastecimiento. - Cuota de saneamiento - Recogida de residuos sólidos (RSU). *No alcanza a la cuota variable cuya competencia corresponde a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
D	El importe máximo de la ayuda será el resultado de dividir el importe del recibo anual 2020 entre el número de días que el negocio/actividad o empresa haya permanecido cerrado por Decreto de Estado de Alarma.
E	El importe máximo será del 25% de la cuota municipal sobre el IAE 2020 para aquellos obligados del impuesto que hayan permanecido cerrados por Decreto de Estado de Alarma. Además habrá de presentarse declaración responsable de compromiso de mantener el 75% de su plantilla de personal en 2020.
F	Ayuda por importe máximo de 150,00 € para los titulares de un negocio o empresa en régimen de alquiler de locales destinados a una actividad económica. Además habrá de presentarse declaración responsable del compromiso de permanecer en la actividad al menos 6 meses desde la finalización del estado de alarma,
G	Ayuda por importe total máximo de todas las cuotas o recibos 2020 que se hayan devengado durante el Estado de Alarma para los arrendatarios de locales de negocio o actividad en el vivero de empresas (CEYLUM).

#### **Décima. Finalización del procedimiento.**

1.- La convocatoria se resolverá conforme se vayan presentando solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Sólo se concederá una ayuda por solicitante (persona física o jurídica).

2.-Se hará pública en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

4.- Las resoluciones definitivas adoptarán forma de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se podrán consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

#### **Undécima. Responsabilidades por incumplimiento.**

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el procedimiento de reintegro se regirá en ellas y la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

**Duodécima. Verificación y control.**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.”

**Segundo.-** Publicar el anuncio de las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web.

Puerto lumbreras, murcia, 19 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.